

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Ordenanza Regional

Nº 013-2011-GRL-CR

Belén, 17 de octubre de 2011.

El Presidente del Gobierno Regional de Loreto;

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Loreto, en Sesión Extraordinaria Descentralizada de fecha 17 de Octubre del 2011, luego de una minuciosa revisión, análisis y evaluación de la documentación y antecedentes y, contando con los informes técnicos y legales favorables, acordó por Unanimidad, aprobar la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 66º, de la Constitución Política del Perú, los recursos naturales renovables son patrimonio de la Nación; siendo el estado soberano en su aprovechamiento;

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú y los artículos 8º y 9º de la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, precisan que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno, en sus niveles de normar, regular y administrar los asuntos público de su competencia;

Que, la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de sus derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante artículo 51º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Funciones en materia Agraria, establece como función, en el literal e) Desarrollar acciones de vigilancia y control para garantizar el uso sostenible de los recursos naturales bajo su jurisdicción; en el literal q) Otorgar permisos, autorizaciones y concesiones forestales, en áreas al interior de la Región, así como ejercer labores de promoción y fiscalización en estricto cumplimiento de la política forestal nacional;

Que, mediante Ordenanza Regional Nº 017-2009-GRL-CR, fecha 17 de setiembre del 2009, el Gobierno Regional de Loreto, creo el Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, PRMRFFS, como órgano técnico normativo y desconcentrado, dependiente de la Gerencia General, encargado de ejercer las funciones regionales en materia forestal;

Que, con Resolución Ministerial Nº 793-2009-AG, resolvió declarar por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de las funciones específicas consignadas en los literales e) y q) al Gobierno Regional de Loreto, establecidas en el artículo 51º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Los Gobiernos Regionales;

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Ordenanza Regional

Nº 013-2011-GRL-CR

Que, mediante Informe Nº 0119-2011-GRL-GGR-PRMRFFS-DER-OPP, de fecha 08 de agosto del 2011, la Oficina de Promoción y Planeamiento del Programa Regional de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, PRMRFFS, concluye y recomienda a la Dirección Ejecutiva Regional del programa en mención; que, se debe crear las condiciones necesarias para que el servicio que brinde las plantas de transformación sean las adecuadas a fin de que estos brinden mejores servicios de aserrío; implementar con el personal, capacitaciones suficientes a fin de poder realizar las labores de inspección en cada planta de transformación en la Región Loreto; realizar en las distintas Sub Direcciones del Programa de Manejo de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, PRMRFFS, a fin de implementar la ampliación de plazo de adecuación hasta el 31 de julio del 2012, para las actividades establecidas en la Ordenanza Regional Nº 05-2011-GRL-CR;

Que, como es de verse, la Oficina de Promoción y Planeamiento del Programa Regional de manejo de Recursos Forestales de Fauna Silvestre, PRMRFFS, recomienda previas reuniones y conversatorios con los empresarios forestales referente a la AMPLIACIÓN del plazo expresado en la disposición final del documento “MEDIDAS DE FORMALIZACIÓN DEL SECTOR FORESTAL PARA LA LUCHA CONTRA LA TALA Y COMERCIALIZACIÓN ILEGAL DE MADERA EN LA REGIÓN LORETO”, la misma que a manera de anexo forma parte integrante de la Ordenanza Regional Nº 005-GRL-CR, cuando en su disposición final, artículo Único, establece un periodo de 60 días calendarios computados a partir de la vigencia de la Ordenanza para que las personas naturales y jurídicas inmersas en rubro forestal adecúen sus actividades sobre la materia a lo dispuesto en el capítulo III, del documento antes mencionado, vencido el plazo y bajo responsabilidad, el PRMRFFS, aplicará las acciones necesarias para su debido cumplimiento;

Sin embargo, obra en autos a fojas 14, de que se debe tratar de manera especial las especies para el laminado, debido a que en la Región Loreto, solo se cuenta con tres plantas de transformación para el producto forestal, siendo la producción durante el año 2010, de 68,212 m³, considerando que estas empresas no prestan servicios a terceros. EL GOREL, debe iniciar una política de promoción para la instalación de plantas de transformación en la Región y crear incentivos para facilitar la llegada de las maquinarias de transformación; se calcula que una planta de transformación se instala en 8 meses aproximadamente, de tal manera, resulta pertinente la ampliación de plazo a fin de facilitar a los administrados dedicados al rubro forestal; en consecuencia, deviene en Procedente la ampliación de la vigencia del plazo de la Ordenanza Regional Nº 005-2011-GRL-CR, hasta el 31 de julio del 2012;

Que, acorde con lo dispuesto por el Artículo 38º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamenta materias de su competencia. Una vez aprobadas por el Consejo Regional, son remitidas a la Presidencia Regional para su promulgación en un plazo de 10 días calendarios;

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Ordenanza Regional

Nº 013-2011-GRL-CR

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 37º inciso a) de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional de Loreto emite la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: AMPLIAR el plazo expresado en la disposición final del documento de “MEDIDAS DE FORMALIZACIÓN DEL SECTOR FORESTAL PARA LA LUCHA CONTRA LA TALA Y COMERCIALIZACIÓN ILEGAL DE MADERA EN LA REGIÓN LORETO”, la misma que a manera de anexo forma parte integrante de la Ordenanza Regional Nº 005-2011-GRL-CR; hasta el 31 de Julio de 2012, con el propósito de que se puedan instalar las plantas de transformación de laminado de productos forestales en la Región Loreto, de conformidad a los fundamentos expresados en los considerandos, precisados en el Capítulo III del mencionado documento.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que todo lo demás que contiene la Ordenanza Regional Nº 005-2011-GRL-CR, de fecha 20 de junio de 2011 se encuentra vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentaria, haga llegar a las Oficinas competentes la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR, a la Secretaría del Consejo Regional de Loreto, efectuar la publicación de la presente Ordenanza Regional, en el diario de mayor circulación de la Región y el portal Web del Gobierno Regional de Loreto: www.regionloreto.gob.pe

ARTÍCULO QUINTO: La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Loreto, para su promulgación.

Dado en el Auditorio de la Municipalidad Provincial de Mariscal Ramón Castilla, a los 17 días del mes de Octubre de 2011.



Ing. Carlos Luis Vela Díaz
Presidente del Consejo Regional de Loreto

POR TANTO:

De conformidad con lo establecido con los artículos 16º, 21º inc. o), 37º inc. a) y 38º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias las Leyes Nº 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, concordante con el inc. o) del artículo 15º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 031-2008-GRL-CR, de fecha 15 de diciembre de 2008.

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Ordenanza Regional

Nº 013-2011-GRL-CR

Regístrese, publíquese y cúmplase,



**Lic. Yván Enrique Vásquez Valera
Presidente del Gobierno Regional de Loreto**